



BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

13 de enero de 2010

Núm. 325

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de la Cámara

SECRETARÍA GENERAL

| | | |
|-------------------|--|----|
| 292/000036 | Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento y conservación de aparatos elevadores e instalaciones electromecánicas de los edificios del Congreso de los Diputados. | |
| | Pliego de cláusulas administrativas particulares | 2 |
| | Pliego de prescripciones técnicas | 21 |
| 292/000037 | Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de restauración de 1038 cajas de documentos de las Series General, de Gobierno Interior, de Cortes de Castilla e impresos del Archivo del Congreso de los Diputados y 333 libros y confección de 27 cajas de conservación para la Biblioteca del Congreso de los Diputados. | |
| | Pliego de cláusulas administrativas particulares | 33 |
| | Pliego de prescripciones técnicas | 40 |

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

SECRETARÍA GENERAL

292/000036

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 21 de diciembre de 2009, ha acordado aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares para la convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento y

conservación de aparatos elevadores e instalaciones electromecánicas de los edificios del Congreso de los Diputados.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de diciembre de 2009.—P. D. El Secretario General, **Manuel Alba Navarro**.

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES E INSTALACIONES ELECTRÓMECÁNICAS DE LOS EDIFICIOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Pliego de cláusulas administrativas particulares

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1. Régimen jurídico.
- Cláusula 2. Aplicación de la LCSP.
- Cláusula 3. Capacidad para contratar.
- Cláusula 4. Objeto del contrato.
- Cláusula 5. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.
- Cláusula 6. Existencia de crédito.
- Cláusula 7. Procedimiento.
- Cláusula 8. Criterios de adjudicación.
- Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.
- Cláusula 10. Adjudicación provisional.
- Cláusula 11. Adjudicación definitiva.
- Cláusula 12. Perfección y formalización del contrato.
- Cláusula 13. Riesgo y ventura.
- Cláusula 14. Cesión del contrato.
- Cláusula 15. Subcontratación.
- Cláusula 16. Garantía provisional.
- Cláusula 17. Garantía definitiva.
- Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.
- Cláusula 19. Presentación de proposiciones.
- Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.
- Cláusula 21. Examen de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 22. Programa de trabajo.
- Cláusula 23. Dirección de los servicios.
- Cláusula 24. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.
- Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.
- Cláusula 26. Plazo y lugar de ejecución.

- Cláusula 27. Prórroga del contrato.
- Cláusula 28. Modificación del contrato.
- Cláusula 29. Suspensión del contrato.

CAPÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cláusula 30. Abono de los servicios.
- Cláusula 31. Revisión de precios.
- Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.
- Cláusula 33. Obligaciones laborales y sociales.
- Cláusula 34. Deber de confidencialidad.
- Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO IV. CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 36. Ejecución y cumplimiento del contrato.
- Cláusula 37. Recepción y Liquidación.
- Cláusula 38. Plazo de garantía.
- Cláusula 39. Resolución del contrato.
- Cláusula 40. Jurisdicción y fuero.
- Cláusula 41. Recursos.

ANEXO I. Modelo de proposición económica.

ANEXO II. Modelo de garantías en los procedimientos de contratación modelo de aval.

ANEXO III. Modelo de garantías en los procedimientos de contratación modelo de certificado de seguro de caución.

ANEXO IV. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social.

ANEXO V. Modelo de declaración pertenencia a grupo de empresas.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en el artículo 72 de la Constitución, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación, así como por las Normas de la Ley General Presupuestaria, directa o supletoriamente aplicables, y por los Acuerdos sobre contratación de obligaciones y otras disposiciones de desarrollo adoptados por la Cámara, en lo que se refiere a los requisitos del gasto autorizado y régimen presupuestario general.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Cláusula 2. Aplicación de la LCSP.

Cuando corresponda la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, las menciones que la misma efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

Las referencias que dicha Ley efectúa a la Caja General de Depósitos, en relación con la prestación de garantías, se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

Cláusula 3. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 19 del presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

Cláusula 4. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la realización del servicio de mantenimiento técnico integral, conservación preventiva y correctiva de los aparatos elevadores de los edificios del Congreso de los Diputados, según el detalle de instalaciones determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es:

«50750000 - 7 Servicios de mantenimiento de ascensores»

Contrato de Servicios, Categoría 1 de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la LCSP: «Servicios de mantenimiento y reparación».

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato es la realización de los trabajos de mantenimiento, preventivo y correctivo, necesarios para mantener los citados elementos en condiciones de uso durante su período de vida útil, optimizando el consumo energético y previniendo los posibles riesgos derivados de su uso normal. Todo ello, a los efectos de que el Congreso de los Diputados pueda desarrollar sus funciones constitucionales de una manera eficaz y apropiada.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 5. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de Ciento setenta y cinco mil euros (175.000,00 euros), IVA excluido. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole excepción hecha del IVA.

El tipo de presupuesto es máximo determinado.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). A este contrato le corresponde un tipo del 16% de IVA que para el valor de 175.000 euros, asciende a la cantidad de 28.000 euros. Por consiguiente, el Presupuesto total es de 203.000 euros (IVA incluido).

El valor estimado del contrato es de 700.000 euros IVA excluido

Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse como resultado

de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Cláusula 6. Existencia de crédito.

La ejecución de los servicios está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Congreso de los Diputados. Al amparo de lo establecido en el artículo 94.2 de la LCSP el expediente de contratación es de tramitación anticipada.

Los créditos con cargo a los cuales se financiará este contrato están contemplados en el Capítulo II, Artículo 21, Concepto 21300 «Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje» del Presupuesto del Congreso de los Diputados para el 2010.

La distribución de las cuatro anualidades que comprende el contrato es la siguiente:

| ANUALIDAD | PRECIO I.V.A. INCLUIDO |
|-----------|------------------------|
| 2010 | 152.250 |
| 2011 | 203.000 |
| 2012 | 203.000 |
| 2013 | 203.000 |
| 2014 | 50.750 |

Cláusula 7. Procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la LCSP, y se llevará a cabo atendiendo a la pluralidad de criterios que se indican en la cláusula 8 y en aplicación del artículo 134 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

La tramitación del procedimiento se realizará por el procedimiento ordinario.

El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 16 de la LCSP.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación, son los siguientes:

La puntuación máxima de cada oferta será de 100 puntos.

Oferta Técnica.

1. Calidad técnica de la oferta presentada: hasta 45 puntos.

La puntuación por este concepto, se establecerá con arreglo a las siguientes características y criterios:

1.1) Coherencia técnica y conocimiento de las instalaciones (hasta 10 puntos).

1.2) Medios personales para la ejecución del contrato (hasta 10 puntos).

1.3) Programa de trabajos presentado para la ejecución de los servicios (hasta 10 puntos).

1.4) Plan de mantenimiento preventivo y mejoras propuestas (hasta 10 puntos).

1.5) Asistencia técnica en caso de avería (hasta 5 puntos):

Oferta Económica.

Precio ofertado: hasta 55 puntos.

En lo que sigue, la baja media se expresará en tanto por ciento.

La puntuación de cada oferta se realizará con el siguiente criterio:

a) Propositiones cuya baja sea superior o igual al cero por ciento (0%) y menor a la baja media menos diez (10%). A estas proposiciones se les asignará la puntuación resultante de interpolar linealmente entre la baja del cero por ciento (0%) a la que se le asignará cero (0) puntos y la baja media menos diez (10 %), a la que se le asignarán cuarenta puntos (40).

b) Propositiones cuya baja sea superior o igual a la baja media menos diez (10%) y menor o igual a la baja media más diez (10%) A estas proposiciones se les asignará la puntuación resultante de interpolar linealmente entre la baja media menos diez, a la que se le asignarán cuarenta (40) puntos y la baja media más diez, a la que se le asignarán cincuenta y cinco (55) puntos.

c) Propositiones cuya baja sea superior a la baja media más diez puntos. A estas proposiciones se les asignará una puntuación de cincuenta y cinco (55) puntos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la LCSP, se considerará, en principio, como valor desproporcionado o anormal, toda oferta cuyo porcentaje exceda en 15 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas, excluida ella misma. Esta operación se repetirá hasta que ninguna oferta pueda eliminarse por esta razón.

Quedarán excluidas del cómputo de la determinación de la baja media, aquellas ofertas cuyo valor el órgano de contratación haya apreciado como desproporcionado o anormal, previa audiencia del licitador y justificación por el mismo del valor de su oferta.

En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo a la Disposición Adicional sexta, apartado 1º de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.

La propuesta de adjudicación provisional, no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto al Congreso de los Diputados, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Antes de la adjudicación provisional del contrato, la Mesa del Congreso de los Diputados por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 10. Adjudicación provisional.

La Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación provisional a la Mesa de la Cámara, u Órgano delegado a estos efectos, quien tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, mediante resolución motivada, de conformidad con los criterios señalados en la cláusula 8, procederá a la adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, notificándose a los licitadores y publicándose en el perfil del contratante.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 136.3 de la LCSP para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 53.2 de la LCSP. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en la Cláusula 32 del presente pliego.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Cláusula 11. Adjudicación definitiva.

1. La adjudicación definitiva corresponderá a la Mesa del Congreso de los Diputados u órgano delegado a estos efectos, a propuesta de la Mesa de Contratación en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en la cláusula anterior, siempre que el adjudicatario haya cumplido con las obligaciones establecidas en la misma, y a salvo de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 37 de la Ley de Contratos del Sector Público, si la adjudicación provisional fuera objeto de recurso especial regulado en dicho artículo.

2. La adjudicación definitiva se notificará al licitador y se publicará en la forma establecida en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 12. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar al Congreso de los Diputados una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 13. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.

Cláusula 14. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

Cláusula 15. Subcontratación.

La subcontratación sólo procederá para la realización de aquellos trabajos que deban ser ejecutados, por razones técnicas, por las empresas fabricantes o instaladores de los equipos o por otras empresas especializadas.

En el caso de empleo de subcontratas, se regirán por lo establecido en los artículos 210 y 211 de la Ley 30/2207, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 16. Garantía provisional.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía se estará a lo previsto en los artículos 84 y 91 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente, en su caso, una garantía provisional por el 2% del importe de licitación excluido el IVA.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance el 2% del importe de licitación excluido el IVA y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

La garantía provisional deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, valores o certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o certifica-

dos seguro de caución, ante el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos II y III al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación provisional del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato, responderá de la proposición de este hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 135.4 segundo párrafo de la LCSP.

Cláusula 17. Garantía definitiva.

El adjudicatario provisional estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 15 días hábiles, contados desde que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo 1 del Título IV del Libro 1 de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 84.1 de la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los anexos II y III al presente pliego.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como conse-

cuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 77 y siguientes de la LCSP.

Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cláusula 19. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

En el perfil del contratante del Congreso de los Diputados (<http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Informacion/Perfilcontratante>) se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas así como la documentación complementaria, en su caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de tres (3) sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) Sobre de «Documentación Administrativa» que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Capacidad de obrar

1.1 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto

fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2 Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4 Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5 Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder que será bastanteo por la Asesoría Jurídica del Congreso de los Diputados. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación

contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios españoles y extranjeros no comunitarios deberán presentar certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de que la empresa se encuentra clasificada en el Grupo P, Subgrupo 7, categoría B.

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas extranjeras comunitarias, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la Clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma que se detalla a continuación:

Solvencia económica y financiera (artículo 64 LCSP):

Las empresas que participen en la licitación deberán tener un patrimonio empresarial neto adecuado para la ejecución del contrato, presentando un volumen global

de negocios durante cada uno de los tres últimos años, superior tres veces al importe de licitación del contrato, lo que se acreditará presentando:

Declaración sobre el volumen global de negocios y sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido, a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Solvencia técnica o profesional (artículo 67 LCSP):

Las empresas deberán disponer de experiencia en la prestación de servicios de las mismas características que las del presente contrato y del material, equipo técnico y humano necesarios para la ejecución del mismo.

La solvencia técnica exigida se acreditará por los medios siguientes:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, acreditándose mediante los certificados correspondientes.

Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que debe incluirse en este sobre.

6. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales.

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

7. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión

temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

9. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en las cláusulas 10 y 11 del presente pliego, «Adjudicación provisional» y «Adjudicación Definitiva», podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos. Así como una declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

10. Garantía provisional.

La constitución de la garantía provisional se justificará mediante la presentación del resguardo acreditativo de haber constituido la misma, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 16 del presente pliego.

11. Empresas vinculadas.

Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

B) Sobre de «Oferta Técnica».

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante fórmulas matemáticas como memoria descriptiva de la

propuesta de mantenimiento preventivo y de su ejecución así como la propuesta de gestión de servicio.

El licitador detallará la dotación mínima de personal para el desempeño de sus funciones.

Se incorporará toda la documentación necesaria para la valoración de las mejoras ofertadas.

Esta documentación tendrá carácter contractual.

Comprobación previa de las instalaciones:

Las empresas licitadoras antes de formular sus ofertas deberán inspeccionar las instalaciones objeto del contrato, con el fin de comprobar el buen estado de las mismas y su idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para ello las empresas interesadas se pondrán en contacto con la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instancias donde se les citará para realizar una visita conjunta de todas las instalaciones objeto de este servicio de mantenimiento, tras lo cual se les entregará un certificado de asistencia que deberán incluir en el sobre la «oferta técnica».

C) Sobre de «oferta económica».

Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo 1 al presente pliego y se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cláusula 21. Examen de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

La Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros, constituida en Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no

superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en la cláusula 3 del presente pliego.

La Mesa de Contratación procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. En este mismo acto, la Mesa de Contratación, procederá a la apertura de los sobres correspondientes a la oferta técnica y a la oferta económica, entregándose automáticamente a la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, órgano encargado de valorar la documentación contenida en los mismos.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil del contratante, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros elevará a la Mesa de la Cámara las proposiciones junto con el acta y la propuesta de adjudicación provisional que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 8.

Notificada la adjudicación definitiva del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II

Ejecución del contrato

Cláusula 22. Programa de trabajo.

El contratista, en el plazo de 15 días, contado a partir de la adjudicación definitiva del contrato, habrá de someter a la aprobación de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, el programa de trabajo para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea.

El programa de trabajo contendrá todos los datos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 23. Dirección de los servicios.

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que es el Director Técnico de Infraestructuras e Instalaciones.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 24. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

El adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Congreso de los Diputados los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El Congreso de los Diputados, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades:

— Por demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP.

— Por ejecución defectuosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP.

Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Congreso de los Diputados, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

Cláusula 26. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo de duración inicial del contrato al que se refiere este pliego será de dos (2) años contados desde la firma del contrato.

En caso de que el citado contrato sea prorrogado, en los términos establecidos en la cláusula 27, el plazo máximo de ejecución de los trabajos será de cuatro (4) años.

La ejecución de los servicios objeto del contrato se realizará en los edificios del Congreso de los Diputados en Madrid.

Cláusula 27. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, transcurrido el plazo de vigencia inicial del contrato, las prórrogas deberán autorizarse por el órgano de contratación, previo informe favorable de la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros, sin que puedan producirse por el consentimiento tácito de las partes. En todo caso, las prórrogas consideradas aislada o conjuntamente, no podrán exceder del plazo fijado originariamente. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 28. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Cuando las modificaciones supongan la ejecución de trabajos no valorables por aplicación del sistema establecido en el contrato, se observará lo dispuesto en el artículo 217.2 de la LCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 194, 195 y 202 de la LCSP.

Cláusula 29. Suspensión del contrato.

El Congreso de los Diputados, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 200.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CAPÍTULO III**Derechos y obligaciones del contratista****Cláusula 30. Abono de los servicios**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por el Congreso de los Diputados, siendo la forma de pago trimestral, previa acreditación de la realización de los distintos trabajos de mantenimiento y reparación.

El abono se realizará previa presentación de factura por los trabajos realizados y conformidad por la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, de acuerdo con lo establecido en las Normas de Régimen Económico del Congreso de los Diputados.

La demora en el pago por plazo superior a sesenta días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 200.4 de la LCSP.

Cláusula 31. Revisión de precios.

Durante el primer año de vigencia del contrato no será aplicable la revisión de precios, tal como establece el artículo 77 de la LCSP. A partir del segundo año de vigencia del contrato y de las sucesivas prórrogas que en su caso se acordasen, la revisión de precios se realizará mediante la aplicación del 85% a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo en el período correspondiente a los 12 meses anteriores al inicio de cada periodo anual de ejecución, ya corresponda al periodo inicial del contrato o bien al período de prórroga, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 78.3 de la LCSP.

Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para

su interpretación diera al contratista el Congreso de los Diputados.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El adjudicatario deberá tener suscrita una póliza con una Compañía de Seguros, de capital asegurado de 600.000 de euros como mínimo, para cubrir la responsabilidad civil derivada de la ejecución de los trabajos, tareas y servicios especificados en el presente Pliego.

Cláusula 33. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Congreso de los Diputados, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Congreso de los Diputados, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del con-

trato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Cláusula 34. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

CAPÍTULO IV

Cumplimiento y extinción del contrato

Cláusula 36. Ejecución y cumplimiento del contrato.

El contratista deberá realizar a satisfacción de la Administración Parlamentaria la totalidad de las prestaciones a que se refiere este Pliego. A tales efectos el Congreso de los Diputados requerirá la realización de las prestaciones contratadas así como la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

El Congreso de los Diputados tendrá la facultad de supervisar la mencionada ejecución, dando por escrito al contratista las instrucciones precisas al objeto de lle-

var a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone la Ley de Contratos del Sector Público, con carácter general para el cumplimiento de la prestación.

El Congreso de los Diputados determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. En el caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A los efectos de determinar los supuestos de ejecución defectuosa, demora e indemnización de daños y perjuicios, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 196 a 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 37. Recepción y Liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración Parlamentaria, la totalidad de las prestaciones.

La recepción y liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 205 de la LCSP.

Cláusula 38. Plazo de garantía.

En relación con las prestaciones objeto del presente contrato y en lo que se refiere al plazo de garantía, se estará a lo dispuesto con carácter general en la Ley de Contratos del Sector Público, fijándose ésta en el plazo de un año con carácter general y sin perjuicio del plazo superior que corresponda a la especificación de la garantía de fabricación.

Si durante el plazo de garantía se acreditasen la existencia de vicios o defectos el Congreso de los Diputados tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Congreso de los Diputados haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad.

Cláusula 39. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, así como las siguientes:

— La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Congreso de los Diputados.

— El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

— El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 285 de la LCSP.

Cláusula 40. Jurisdicción y fuero.

1. La Mesa del Congreso de los Diputados ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Los acuerdos de la Mesa del Congreso de los Diputados respecto a los actos de adjudicación y al ejercicio de sus prerrogativas son inmediatamente ejecutivos, exigiéndose recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

4. El Congreso de los Diputados y el adjudicatario reconocen y se someten a la competencia de los juzgados y tribunales de Madrid para cualquier cuestión que se derive del contrato y renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Cláusula 41. Recursos.

En los supuestos previstos en el artículo 37 de la LCSP, procederá la interposición de recurso administrativo especial en materia de contratación, que en todo caso deberá interponerse con anterioridad al correspondiente recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso administrativo especial en materia de contratación, sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Para la aplicación de medidas provisionales será de aplicación lo establecido en el artículo 38 de la LCSP.

En aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los

artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procederá la interposición del recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, con-

tado a partir del siguiente al de notificación de la resolución.

Conforme
El adjudicatario,
Fecha y firma

Por el Congreso de los
Diputados,
Fecha y firma

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. con DNI nº, en nombre (*propio o de la empresa que representa*), con CIF/NIF y domicilio fiscal en, calle/plaza número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOE, BOCCG, DOUE) del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de ejecución de los servicios de mantenimiento y conservación de aparatos elevadores e instalaciones electromecánicas de los edificios del Congreso de los Diputados se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total de, por un precio de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de Euros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número), de acuerdo con el siguiente desglose:

| Instalación | Uds. | Precio ud/año | Total anual Sin IVA |
|--------------------------|------|---------------|---------------------|
| Ascensores y montacargas | | | |
| Plataformas elevadoras | | | |
| Instalaciones especiales | | | |

todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO II
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....CIF/NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenida C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
..... NIF/CIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)
..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)
..... ante El Congreso de los Diputados
..... por importe de euros:(en letra)(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Congreso de los Diputados con sujeción a los términos previstos en la normas de contratación de la LCSP y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Congreso de los Diputados no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número (lugar y fecha) (razón social de la entidad) (firma de los Apoderados)

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....
 (1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y CIF..... debidamente representado por don (2).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Congreso de los Diputados, con fecha

ASEGURA

A (3).....NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4).....en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6).....en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurado asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Congreso de los Diputados, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) El Congreso de los Diputados.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Congreso de los Diputados.

ANEXO IV**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma del licitador.

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO V
MODELO DE DECLARACIÓN PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

D/D^a....., mayor de edad, provisto de DNI nº....., en nombre propio/en representación de la empresa....., CIF....., con domicilio en la calle ..., nº..., código postal, provincia de, teléfono, fax y correo electrónico, declara que forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la empresa perteneciente al mencionado Grupo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS expido y firmo la presente declaración en Madrid, a..... de.....de 2009.

MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Pliego de prescripciones técnicas

ÍNDICE

CAPITULO I: CONDICIONES GENERALES

- Prescripción 1.^a: Del objeto del contrato.
Prescripción 2.^a: Modalidad de los trabajos.
Prescripción 3.^a: De las instalaciones a conservar.
Prescripción 4.^a: De las instalaciones actuales.
Prescripción 5.^a: De las nuevas tecnologías.
Prescripción 6.^a: Variaciones de inventario.

CAPITULO II: PRESCRIPCIONES TÉCNICO OPERATIVAS

- Prescripción 7.^a: De las obligaciones generales.
Prescripción 8.^a: Del organigrama, plantilla y dedicación.
Prescripción 9.^a: De las maquinarias y equipos.
Prescripción 10.^a: Materiales propios de equipos o instalaciones.
Prescripción 11.^a: Sobre las medidas de seguridad.
Prescripción 12.^a: Del servicio de guardia y emergencia.
Prescripción 13.^a: De la administración general del mantenimiento.
Prescripción 14.^a: Sobre el inventario de las instalaciones.

CAPÍTULO III: DESARROLLO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN

- Prescripción 15.^a: De la responsabilidad técnica de los trabajos.
Prescripción 16.^a: De los trabajos a realizar en las instalaciones.
Prescripción 17.^a: Hoja de Control.
Prescripción 18.^a: Medidas de seguridad en trabajos urgentes.
Prescripción 19.^a: De los trabajos para todas las instalaciones.
Prescripción 20.^a: Mantenimiento preventivo de las instalaciones.
Prescripción 21.^a: Mantenimiento correctivo de las instalaciones.

CAPÍTULO IV: VALORACIÓN ECONÓMICA DE LOS TRABAJOS DE MEJORA.

- Prescripción 22.^a: Trabajos de mejora

CAPÍTULO I

Condiciones generales

Prescripción 1.^a Del objeto del contrato.

El presente Pliego tiene por objeto fijar las condiciones de orden técnico que han de regir el contrato de conservación de aparatos elevadores e instalaciones electromecánicas de los edificios del Congreso de los Diputados.

El número de aparatos e instalaciones a mantener son las que se indica a continuación:

| | Unidades | Total unidades |
|--|----------|----------------|
| ASCENSORES Y MONTACARGAS | | 26 |
| ASCENSORES | | |
| Palacio | 3 | |
| Ampliación I | 3 | |
| Ampliación II | 5 | |
| Edificio Institucional | 1 | |
| Ampliación III | 5 | |
| Ampliación IV | 5 | |
| ASCENSORES MINUSVÁLIDOS | | |
| Palacio | 1 | |
| Túnel comunicación Ampliación III y IV | 1 | |
| MONTACARGAS | | |
| Palacio | 1 | |
| Ampliación I | 1 | |
| PLATAFORMAS ELEVADORAS: | | 2 |
| MONTALIBROS | | |
| Palacio | 1 | |
| MONTAPAPELES | | |
| Ampliación I | 1 | |
| INSTALACIONES ESPECIALES: | | 11 |

Prescripción 3.^a De las instalaciones a conservar.

Los aparatos elevadores y las instalaciones electromecánicas que son objeto de conservación en los edificios del Congreso de los Diputados son las siguientes:

ASCENSORES Y MONTACARGAS

| EDIFICIO DEL PALACIO | | | | |
|--|----------|-----|-----|---------------|
| TIPO | PERSONAS | KG | N.º | FABRICANTE |
| Batería 2 ascensores | 8 | 630 | 2 | OTIS |
| Montacargas | 6 | 450 | 1 | OTIS |
| Minusválidos | 4 | 400 | 1 | THYSSEN KRUPP |
| C/ Zorrilla | 8 | 630 | 1 | OTIS |
| TOTAL DE ASCENSORES Y MONTACARGAS 4 | | | | |

| | Unidades | Total unidades |
|--|----------|----------------|
| SALVAESCALERAS | | |
| Palacio | 3 | |
| Gabinete médico edificio Ampliación IV | 1 | |
| PUERTAS MOTORIZADAS | | |
| Ampliación I | 2 | |
| Ampliación III | 2 | |
| Edificio Institucional | 1 | |
| BARRERAS VEHÍCULOS | | |
| Ampliación I | 1 | |
| Ampliación III | 1 | |

Prescripción 2.^a Modalidad de los trabajos.

Los trabajos objeto del presente pliego se clasifican según su contenido y mecánica operativa en la modalidad de mantenimiento integral, al constituir el conjunto de trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo necesarios para mantener a cada instalación, en su conjunto, en condiciones de uso durante todo su período de vida útil, previniendo los posibles riesgos que puedan comprometer su seguridad, así como a la correcta utilización de las mismas. A efectos del presente Pliego, se entiende por:

—Mantenimiento preventivo: El conjunto de trabajos de entretenimiento, realizados periódicamente, consistentes en limpieza en general, reposición, sustitución de aquellos elementos desgastados o defectuosos por su normal funcionamiento, inspecciones de las instalaciones, informes y presentación de documentos ante los Organismos Públicos competentes.

— Mantenimiento correctivo: El conjunto de los trabajos de reparación necesarios para devolver su funcionalidad a algún elemento o instalación, como consecuencia de un proceso degenerativo o de una mala utilización.

| EDIFICIO DE AMPLIACIÓN I | | | | |
|--|-----------|-----------|-----|---------------|
| TIPO | PERSONAS | KG | N.º | FABRICANTE |
| Batería 3 ascensores | 21 | 1600 | 3 | OTIS |
| Montacargas | 13 | 1000 | 1 | OTIS |
| TOTAL DE ASCENSORES Y MONTACARGAS 4 | | | | |
| EDIFICIO DE AMPLIACIÓN II | | | | |
| TIPO | PERSONAS | KG | N.º | FABRICANTE |
| Batería 2 ascensores | Sin datos | Sin datos | 2 | OTIS |
| Batería 3 ascensores | 6 | 450 | 3 | OTIS |
| N.º TOTAL DE ASCENSORES 5 | | | | |
| EDIFICIO DE AMPLIACIÓN III | | | | |
| TIPO | PERSONAS | KG | N.º | FABRICANTE |
| Batería 2 ascensores entrada ppal. | 8 | 630 | 2 | KONE |
| Ascensor único | 6 | 450 | 1 | KONE |
| Batería 2 ascensores | 8 | 630 | 2 | KONE |
| N.º TOTAL DE ASCENSORES 5 | | | | |
| EDIFICIO DE AMPLIACIÓN IV | | | | |
| TIPO | PERSONAS | KG | N.º | FABRICANTE |
| Batería 2 ascensores centrales. | 21 | 1600 | 2 | KONE |
| Batería 2 ascensores laterales | 6 | 450 | 2 | KONE |
| Ascensor único | 13 | 1000 | 1 | KONE |
| N.º TOTAL DE ASCENSORES 5 | | | | |
| EDIFICIO INSTITUCIONAL | | | | |
| TIPO | PERSONAS | KG | N.º | FABRICANTE |
| Ascensor único | 4 | 320 | 1 | THYSSEN KRUPP |
| N.º TOTAL DE ASCENSORES 1 | | | | |
| TÚNEL COMUNICACIÓN EDIFICIOS AMPLIACIÓN III - IV | | | | |
| TIPO | PERSONAS | KG | N.º | FABRICANTE |
| Ascensor minusválidos | Sin datos | Sin datos | 1 | Sin datos |
| N.º TOTAL DE ASCENSORES 1 | | | | |

PLATAFORMAS ELEVADORAS

MONTALIBROS

| PALACIO | | |
|-------------|------------|----------|
| MONTALIBROS | | |
| PLANTA | UBICACIÓN | CANTIDAD |
| Baja | Biblioteca | 1 |

MONTAPLATOS

| EDIFICIO AMPLIACIÓN I | | |
|---------------------------|-----------|----------|
| MONTAPLATOS | | |
| PLANTA | UBICACIÓN | CANTIDAD |
| Tercera | Cafetería | 1 |
| Nº TOTAL DE MONTAPLATOS 1 | | |

INSTALACIONES ESPECIALES

SALVAESCALERAS

| PALACIO | | |
|-------------------------------|-------------------------------|----------|
| PLANTA | UBICACIÓN | CANTIDAD |
| Entreplanta | Junto bar de DIPUTADOS | 1 |
| 2. ^a | Acceso entrada SALA OLOZAGA | 1 |
| 2. ^a | Acceso entrada SALA CALATRAVA | 1 |
| AMPLIACIÓN IV | | |
| Sótano | Gabinete Médico | 1 |
| N.º TOTAL DE SALVAESCALERAS 4 | | |

PUERTAS MOTORIZADAS

| EDIFICIO AMPLIACIÓN I | | |
|-----------------------------------|-----------------------------|----------|
| PLANTA | UBICACIÓN | CANTIDAD |
| Baja | Acceso material de correos | 1 |
| Baja | Acceso recogidas de basuras | 1 |
| Nº TOTAL DE PUERTAS MOTORIZADAS 2 | | |

| EDIFICIO AMPLIACIÓN III | | |
|-----------------------------------|----------------------------|----------|
| PLANTA | UBICACIÓN | CANTIDAD |
| Planta calle | Acceso edificio AMP.III | 1 |
| Sótano 1º | Bajada rampa acceso garaje | 1 |
| Nº TOTAL DE PUERTAS MOTORIZADAS 2 | | |

| EDIFICIO INSTITUCIONAL | | |
|-----------------------------------|-------------------------------|----------|
| PLANTA | UBICACIÓN | CANTIDAD |
| Planta calle | Acceso edificio institucional | 1 |
| Nº TOTAL DE PUERTAS MOTORIZADAS 1 | | |

| EDIFICIO AMPLIACIÓN III | | |
|-------------------------|-----------------------------|----------|
| PLANTA | UBICACIÓN | CANTIDAD |
| Planta calle | Entrada rampa acceso garaje | 1 |
| Nº TOTAL DE BARRERAS 1 | | |

BARRERAS VEHÍCULOS

| EDIFICIO AMPLIACIÓN I | | |
|------------------------|-----------------------------|----------|
| PLANTA | UBICACIÓN | CANTIDAD |
| Planta calle | Entrada rampa acceso garaje | 1 |
| Nº TOTAL DE BARRERAS 1 | | |

Se excluyen de este contrato la conservación de aquellos elevadores e instalaciones mecánicas no descritas anteriormente.

Prescripción 4.^a De las instalaciones actuales.

El Contratista aceptará los aparatos elevadores e instalaciones electromagnéticas en las condiciones de la fecha de licitación, independientemente del estado en que se encuentren. Por ello, los licitadores podrán conocer el estado de los mismos antes de redactar su oferta, para lo cual solicitarán a la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones (teléfono 913905847) autorización para poder acceder a las dependencias objeto del contrato, siempre que no interfieran en su normal funcionamiento.

Prescripción 5.^a De las nuevas tecnologías.

Si como consecuencia de los avances tecnológicos, en orden a su seguridad y control, o por disposiciones legales, se aprobaran, recomendaran u obligaran a la adopción de nuevos materiales, elementos o sistemas de control distintos de los existentes a la entrada en vigor del presente Pliego, el Contratista estará obligado al cumplimiento de dichas disposiciones o normativas, prestando a las instalaciones resultantes el servicio de conservación que se requiera.

Prescripción 6.^a Variaciones de inventario.

La Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones notificará por escrito al Adjudicatario, cualquier alteración que se produzca en la relación de instalaciones, por alta o baja de cualquier elemento electromecánico o de elevación en los edificios del Congreso de los Diputados.

Cuando se produzca alguna alteración, tanto al alza como a la baja, de aparatos elevadores u otras instalaciones electromecánicas, se tramitará, previamente, el correspondiente expediente de modificación contractual.

Una vez aprobada dicha modificación, se ajustará de forma proporcional el importe de la factura trimestral en función del tipo de alteración que se haya producido.

En caso de producirse alguno de los supuestos que den origen a una modificación del contrato, el importe de la misma se calculará mediante la aplicación de los precios unitarios, ofertados por el adjudicatario, y que han servido para el cálculo del presupuesto del contrato.

CAPÍTULO II

Prescripciones técnico operativas

Prescripción 7.^a De las obligaciones generales.

La Empresa Adjudicataria debe de estar dada de alta en el Registro de empresas mantenedoras de ascensores de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, durante toda la vigencia del contrato.

La Empresa Adjudicataria deberá disponer de unos medios técnicos y una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado, para lo cual habrán de contar, como mínimo, con los medios técnicos y humanos cuyo funcionamiento y organización se desarrollan en el presente capítulo.

En ningún caso podrá la Empresa Adjudicataria alegar como causa del retraso o imperfección de la ejecución de los trabajos la insuficiencia de la plantilla mínima a la que este Pliego obliga.

Prescripción 8.^a Del organigrama, plantilla y dedicación.

Los licitadores deberán presentar en su oferta un completo organigrama del servicio que pretende realizar con detalle del equipo humano que pone a disposición del Congreso de los Diputados y que se ajustará como mínimo a los requerimientos del párrafo siguiente:

Los medios personales mínimos con los que deberá contar el adjudicatario son:

— Un responsable máximo de la Empresa, que sea el interlocutor con la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones del Congreso de los Diputados, y que podrá formar parte, al mismo tiempo, del personal técnico titulado adscrito al servicio, y cuya titulación será la de, como mínimo, Técnico de grado medio. La presencia de este técnico podrá ser requerida en cualquier momento, incluso fuera de su jornada laboral, siendo su dedicación al contrato plena.

La designación nominativa de este responsable, se comunicará por escrito a la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, antes del comienzo de la prestación del servicio.

— Un Encargado General, con la calificación profesional necesaria (mínimo Título de F.P. 2º grado).

— Un Oficial 1.^a que prestará servicio en los edificios del Congreso, de lunes a viernes, en horario de 8,30 a 20,00 horas. Durante los meses de julio y agosto el horario será de lunes a viernes, de 8,30 a 15,00 horas. Sin perjuicio del horario anterior, el servicio deberá ampliarse cuando se prolongue la actividad parlamentaria o por la celebración de actos oficiales o acontecimientos que tengan lugar en la Cámara como Día de la

Constitución, Jornadas de Puertas Abiertas, Apertura de la Legislatura, etc.

— Un equipo, integrado por un Oficial la y un operario, que cubrirá el servicio de retén para atender las averías fuera del horario de la jornada laboral.

— Un delineante, en la sede social de la Empresa, para las labores de delineación y preparación de toda la documentación técnica que se precise, en planos sobre los ascensores y elementos electromecánicos en conservación.

Con independencia de la titulación académica exigida para el personal de los equipos, los operarios cualificados estarán en posesión de los carnés profesionales, que se exigen para cada instalación específica. Tanto los documentos de calificación empresarial como los carnés profesionales exigidos deberán estar autorizados, registrados y en vigor en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Todo el personal de la Contrata adscrito al Servicio deberá llevar una tarjeta de identificación, y la llevará siempre visible en aquellos lugares en donde esté desarrollando su labor profesional.

El personal mínimo en plantilla señalado anteriormente, deberá ser complementado con los oficios especializados que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos en un régimen laboral de contratación normal o transitorio o en relación de subcontratación con otras Empresas.

Prescripción 9.^a De las maquinarias y equipos.

El Adjudicatario está obligado a contar con todos los elementos y utensilios necesarios para satisfacer las exigencias del presente Pliego, tanto en lo que respecta a las herramientas, como a los equipos que tenga que contratar como consecuencia de la dinámica funcional y operativa de la prestación del servicio.

Cualquier subcontratación de maquinarias y medios auxiliares que realice el Adjudicatario para la correcta ejecución de los trabajos del mantenimiento encomendado, serán por su cuenta y a su costa, y en ningún caso se le podrá exigir al Congreso de los Diputados abono alguno de importes referentes a estos medios contratados.

El Adjudicatario contará con oficina, almacén y taller en Madrid, con mención expresa de su ubicación, y capacidad suficiente para alojar los medios y organización de la Empresa.

El taller estará perfectamente dotado y estructurado para incluir todos los medios auxiliares de la Empresa.

Todos los equipos contarán con herramientas, equipos a medida y elementos auxiliares apropiados.

El almacén contará, en todo momento, con el adecuado acopio de materiales y repuestos, para efectuar los trabajos en el tiempo de respuesta especificado.

Prescripción 10.^a Materiales propios de equipos o instalaciones.

Se considera como tales, todos aquellos materiales que ocupando un lugar permanente en un equipo o instalación es necesario sustituir por rotura, desgaste o mal funcionamiento y que son fundamentales para el funcionamiento de los equipos instalaciones que los utilizan.

Los materiales de equipos o instalaciones, que no estén comprendidos en los que hay que sustituir, según las prescripciones vigésima y vigésimo primera del presente Pliego, serán por cuenta del Congreso de los Diputados. La adquisición de estos materiales se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. El contrato podrá ser adjudicado, en función de los intereses de la Administración Parlamentaria, al Adjudicatario o a otra empresa con capacidad de obrar respecto al objeto del contrato. En el caso de que el suministro se realice por la Empresa Adjudicataria de este contrato, el presupuesto no incluirá, en ningún caso, coste por mano de obra, desplazamiento, transporte o concepto similar, incluso en el caso de que su instalación deba realizarse por empresa autorizada o especializada.

Las operaciones de reparación tendrán como fin restituir a sus condiciones originales el elemento sobre el que se actúa. Cuando el estado de un elemento no admita ya reparación, se procederá a su sustitución. En principio, el elemento nuevo deberá ser similar, en calidad y características, al sustituido, salvo que circunstancias obliguen a otra cosa, y siempre bajo la supervisión de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones.

El Congreso de los Diputados se reserva el derecho de recuperar, para el Patrimonio de la Cámara, aquellos materiales, elementos e instalaciones que vayan a ser sustituidos por otros nuevos, para lo cual indicará al Contratista el lugar donde deberá depositarlo, con el menor deterioro posible.

Todos los materiales empleados en las tareas de conservación, tanto en reposición de elementos sueltos como en sustituciones por obsolescencia de las instalaciones, serán materiales homologados de conformidad con la normativa vigente en esta materia.

Dada la imposibilidad de fijar las calidades de los elementos en las tareas de conservación, la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones será quien recomiende en todo momento y para cualquier tipo de Instalación, los materiales que deben emplearse y sus calidades, con preferencia para las que estén contrastadas, en durabilidad y en funcionalidad, con otras obras e instalaciones ya realizadas.

Prescripción 11.^a Sobre las medidas de seguridad.

El personal de la Empresa Adjudicataria deberá de cumplir la normativa de aplicación en materia de prevención de riesgos laborales en función de la actividad que desarrollen.

En todo caso el Adjudicatario deberá delimitar el recinto de las obras cuando éstas comporten riesgo para las personas, con todos los medios y elementos de protección que sean necesarios.

Prescripción 12.^a Del servicio de guardia y emergencia.

Para garantizar la atención ante imprevistos y avisos urgentes, el Contratista dispondrá de un servicio telefónico atendido las 24 horas durante todos los días del año. Este servicio de guardia no podrá sustituirse, en ningún caso, por contestadores automáticos.

Para servicios de urgencia y para el rescate de personas fuera del horario ordinario, el Adjudicatario establecerá un retén, el cual deberá estar permanentemente localizado por teléfono, y estará formado por un equipo con vehículo.

El Contratista intervendrá a requerimiento, no sólo de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, sino de los responsables de cada edificio cuando sea reclamada su presencia por urgente o necesaria.

El tiempo de respuesta efectiva, en caso de rescate de personas atrapadas o inmovilizadas en ascensores, no será superior a una hora, tanto si se producen tales circunstancias en días laborables como en festivos, y en tiempo diurno como nocturno.

Los licitadores expondrán en su oferta el desarrollo de este servicio, teniendo en cuenta las directrices marcadas en esta Prescripción.

Prescripción 13.^a De la administración general del mantenimiento.

El Contratista será el responsable de la administración general del mantenimiento. La Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones se limitará a disponer de estructura técnica de supervisión y control de las realizaciones y, en general, de asegurar la prestación del servicio.

Los licitadores desarrollarán en su oferta un plan completo de administración general de dicho mantenimiento, siguiendo las directrices marcadas a lo largo de esta exposición.

Las misiones fundamentales del Contratista serán:

— Recoger información de las inspecciones preventivas realizadas, de los trabajos efectuados y de las intervenciones, en averías reparadas.

— Realizar las estadísticas por tipo de trabajos, averías más usuales de las instalaciones que conserva, etc., con objeto de adecuar el servicio a las exigencias de la conservación.

— Inventario detallado de cada uno de los aparatos de elevación y dispositivos electromecánicos a su cargo, con sus características más importantes, ubicación, planos, esquemas, etc.

— Comunicar a la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones la fecha en que corresponde realizar las distintas inspecciones periódicas.

— Realizar las revisiones generales periódicas, establecidas por la normativa vigente, de cada uno de los aparatos elevadores a su cargo, solicitando dicha inspección a los Organismos de Control Autorizados, reconocidos por la Comunidad Autónoma para este tipo de inspecciones. El coste de dichas inspecciones será con cargo al adjudicatario.

— Conservar, desde la última inspección periódica realizada por el Órgano Territorial competente, la documentación correspondiente justificativa de las fechas de las visitas, resultado de las revisiones, elementos sustituidos e incidencias, entregándose una copia a la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones.

— Dar cuenta, en plazo máximo de quince días, a la Administración o al Órgano Territorial competente de la Administración Pública, de todas las altas y bajas de contratos de conservación de los aparatos que tenga a su cargo.

— Interrumpir el servicio del ascensor cuando, por alguna circunstancia, no ofrezca las debidas condiciones de seguridad.

Prescripción 14.^a Sobre el inventario de las instalaciones.

Todo tipo de instalación que requiere un servicio de conservación debe estar perfectamente definida y actualizada. La propiedad de la instalación y el Adjudicatario deben conocer con precisión la diversidad de los elementos, y sus características, que conforman dichas instalaciones.

Para ello, el Contratista, en carpeta individual o/y en soporte informático, recogerá toda la información que se precisa para tener perfectamente definida cada una de ellas. Resulta de obligado cumplimiento para el Adjudicatario la actualización permanente del inventario de instalaciones cuya conservación le corresponde, incluyendo esquema base de cadena de seguridad y de bloque que deberán entregar en el mes siguiente al alta o baja de la instalación debidamente comunicada por la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones.

Dichas carpetas de inventario comprenderán, sin carácter limitativo, la siguiente información sobre los ascensores:

1) Una sección vertical, esquematizada, de la instalación, en donde se visualice con comodidad el desarrollo del recorrido y sus cotas en cm., que comprenderá desde el foso hasta el cuarto de máquinas.

2) Una planta del recinto en donde se aloja la cabina y contrapeso del ascensor, y representación esquemática de los mismos.

3) Una planta del cuarto de máquinas, en donde, esquemáticamente, se representen los elementos alojados en dicho lugar.

4) La cabina. Bastidor y caja. Dimensiones y caja máxima. Instalaciones en techo. Apertura en la cabina. Trampillas o registros de socorro.

5) Alumbrado de la cabina, normal y de emergencia. Tipo de puertas. Instalación telefónica, si la hubiere.

6) Contrapeso. Constitución.

7) Suspensión. Disposición de los cables para el arrastre de la cabina. Cables de suspensión: características. Poleas: características.

8) Grupo tractor. Velocidad nominal del ascensor. Tipo de grupo tractor. Potencia del motor. Intensidad nominal a plena carga. Carga útil.

9) Equipo de maniobras. Tipo de maniobra.

10) Grupo hidráulico impulsor. Conjunto cilindro-pistón. Tuberías. Aceite.

11) Instalación eléctrica. Tensión eléctrica de fuerza, de alumbrado y de maniobra. Potencia absorbida por el motor. Potencia de alumbrado del camarín. Factor de potencia del motor a plena carga. Intensidad nominal a plena carga. Sección reglamentaria de conductor. Interruptor general. Protecciones. Circuito de alumbrado. Circuito de tierra. Circuito de alarma.

Esta información deberá ser recogida en una ficha técnica identificativa de cada ascensor con las características técnicas más relevantes a efectos de su mantenimiento.

CAPÍTULO III

Desarrollo y control de los trabajos de conservación

Prescripción 15.^a De la responsabilidad técnica de los trabajos.

La dirección técnica de los trabajos de este contrato está asignada a la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones. Con independencia de las disposiciones comunes de estas instrucciones de conservación, será de aplicación a cada uno de los tipos de instalaciones definidas, las actuaciones de mantenimiento específico recogidas en la Prescripción 20.^a del presente pliego, a tenor de la siguiente distribución:

— Ascensores y montacargas.

— Plataformas elevadoras.

— Otras instalaciones electromecánicas: Instalaciones especiales.

Prescripción 16.^a De los trabajos a realizar en las instalaciones.

A) Trabajos a realizar en jornada laboral.

Su objeto es que por personal especializado adscrito a la contrata se compruebe el estado general de las instalaciones a conservar, que existan en cada edificio que permita la detección de desperfectos o averías incipientes que se originen en las instalaciones permitiendo su

reparación antes de que se pueda dar lugar a mayores desperfectos.

La inspección de cada una de las instalaciones se realizará como mínimo mensualmente, pudiendo simultanearse con los trabajos de mantenimiento preventivo de las instalaciones.

La inspección de las instalaciones es una tarea del personal especializado. No es válido justificarla solicitando información al Encargado del Edificio o Responsable del mismo.

Cada inspección dará origen a una hoja de control en los términos que se establecen en la Prescripción decimoséptima de este capítulo.

Los trabajos a desarrollar por el personal de la contrata contemplarán de forma simultánea la labor de inspección y los trabajos de entretenimiento y conservación funcional de las deficiencias detectadas. El Adjudicatario intervendrá directamente sin necesidad de órdenes concretas de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, en todas aquellas operaciones que requieran sus servicios.

B) Actuaciones en los avisos fuera de la jornada laboral.

En función del tipo de problema detectado, se generarán dos tipos de actuaciones:

- Aviso urgente, para aquellas situaciones que pueden impedir el normal funcionamiento del edificio, o pueden representar graves riesgos para las personas o las cosas.

- Aviso no urgente, para aquellas situaciones que, aún no impidiendo el normal funcionamiento del edificio, pueden motivar posteriores daños, en caso de demorar su reparación, u originar disfunciones o molestias para los usuarios del mismo.

Los avisos realizados se atenderán en los tiempos de respuesta y reparación, siguientes:

- Tiempo de respuesta: el necesario para personarse en el edificio afectado, un encargado o persona cualificada de la Empresa Adjudicataria, evaluar el daño y comenzar la actuación. Este tiempo de respuesta será como máximo de 2 horas para avisos urgentes, excepto en los casos de rescate de personas atrapadas en ascensores que será como máximo de una hora, como así se indicó en la prescripción decimosegunda de estos pliegos.

- Tiempo de reparación: el necesario para restituir el elemento o instalación afectada a su estado inicial. Este tiempo de reparación será como máximo de 24 horas en el caso de avisos urgentes y 7 días como máximo para el resto, a contar desde el momento en que se produzca el aviso.

Si el Adjudicatario, por propia iniciativa efectuase trabajos de mejora o que rebasen el alcance que este

Pliego establece, al objeto de ahorrarse reiteradas intervenciones sobre un elemento deteriorado, precisará previo consentimiento de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones.

Prescripción 17.^a Hoja de Control.

El Adjudicatario se deberá diseñar una hoja de control que podrá convertirse en Parte de Inspección o Parte de Trabajo

Cuando esta Hoja de Control recoja actuaciones de conservación preventiva, es decir, se limite exclusivamente a examinar el estado en que se encuentran determinados elementos de obras e instalaciones, como puede ser la inspección mensual obligatoria, o cualquier otra, en donde no se precise intervención de mano de obra, esta Hoja se convierte en un Parte de Inspección.

Cuando se ejecuta un trabajo de conservación correctiva, tanto si se ha detectado y corregido en el momento de la inspección mensual o cualquier otra, como si ha sido producto de una urgente necesidad, la Hoja de Control se convierte en Parte de Trabajo.

La Hoja de Control, tanto en su vertiente de Inspección como de Trabajo, deberá adjuntarse a la factura mensual. En ella se describirán, de manera sucinta, los trabajos realizados. La Hoja de Control contendrá, al menos, los siguientes datos:

- N.º de identificación de la instalación.
- Edificio, así como su emplazamiento.
- Fecha de la inspección.
- Detalles de las deficiencias observadas por el

Adjudicatario, como producto de las verificaciones realizadas. En caso de que la inspección dé como resultado la ausencia de anomalías de los elementos observados, se anotará en buen estado o funcionamiento correcto, según de lo que se trate.

— Identificación y firma del Técnico de la Empresa Adjudicataria.

— Cualquier otro dato de interés se podrá incluir en el apartado de observaciones.

La inspección mensual hay que justificarla con la observación del estado o funcionamiento de los elementos que componen el objeto de la inspección. El resultado será el Parte de Inspección o de trabajo, según lo descrito en el párrafo anterior.

Las deficiencias u omisiones en los Partes de Inspección de desperfectos o averías detectados y no declarados, si se comprueba su existencia en las fechas de inspección, serán reparados por cuenta del Adjudicatario, con independencia de las actuaciones que dicha negligencia pudiera dar lugar.

Es obligatorio que, en cada inspección mensual, una de las copias del Parte de Inspección o de Trabajo, deberán entregarse en la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones.

La Empresa Adjudicataria remitirá a la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones un informe semestral de las instalaciones objeto del presente contrato con las actuaciones habidas a lo largo del mismo, así como los resúmenes estadísticos de interés, a propuesta de los propios adjudicatarios. Constará de una copia escrita de dicho informe, y el soporte informático correspondiente.

Asimismo, la Empresa Adjudicataria deberá presentar ante los Organismos Públicos competentes, aquellos certificados que son de obligado cumplimiento según la Reglamentación vigente, de las instalaciones que son de su competencia sin necesidad de autorización previa de la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones.

Prescripción 18.^a Medidas de seguridad en trabajos urgentes.

Queda totalmente prohibida la eliminación por desconexión, puenteo u otros, de los dispositivos de seguridad de las instalaciones a conservar, incluso en aquellas situaciones urgentes que el Adjudicatario realice para restituir un servicio, aunque el mismo sea rápido y/o por poco tiempo. En efecto, en tales circunstancias debe procederse a la reparación de la avería que provoca la actuación del dispositivo de seguridad, y no la anulación de dicho dispositivo permitiendo con ello la continuación del defecto, y la existencia de una instalación con servicio precario y/o inseguro.

Prescripción 19.^a De los trabajos para todas las instalaciones.

Además de los trabajos previstos más adelante para el mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo, será obligación del Adjudicatario efectuar para todas las instalaciones, los siguientes trabajos:

— Documentos, tasas y trámites ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, incluso la prestación de la asistencia necesaria a sus entidades colaboradoras en las visitas ordinarias o especiales a las instalaciones conservadas.

— Informe, presupuestos y planos que puedan ser requeridos por la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones tendentes a evaluar y determinar actuaciones de reparación, sustitución o ampliación.

— Todas las actuaciones y trabajos puntuales como consecuencia de cambios de tensión o modificación de consumos eléctricos y/o contratos de suministro eléctrico.

— Las ayudas de albañilería, carpintería, cerrajería y pintura necesarias para los trabajos de las instalaciones conservadas.

— El desalojo y limpieza mensual de los cuartos de máquinas y foso, en su caso.

— La sustitución de los elementos de iluminación de las cabinas de ascensores que hayan dejando de funcionar.

— Reparación de rejillas de ventilación, de puertas y cerraduras en la sala de máquinas, en su caso.

— Las expresiones, con indicación de «reparaciones y/o sustituciones» serán interpretadas por la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones en su acepción más amplia posible, pues las sustituciones implican también reposición de los elementos de las instalaciones que siendo propios y habituales de las mismas, se encuentran ausentes por cualquier motivo, incluso en el momento inicial del contrato.

— Cualquier desmontaje de un elemento de instalación, sea por los motivos que fueren, en donde se sustituya dicho elemento por otro igual o parecidas características para desarrollar una misma función.

Prescripción 20.^a Mantenimiento preventivo de las instalaciones.

El mantenimiento preventivo sobre todas las instalaciones objeto del contrato, comprenderá para todos sus elementos: las Operaciones de Mantenimiento Técnico Legal y el Programa de Inspecciones de Mantenimiento Preventivo, en los términos que se establecen en los apartados A) y B) de esta Prescripción.

A) Operaciones de Mantenimiento Técnico-Legal.

De acuerdo con las Reglamentaciones Oficiales vigentes, que les sean de aplicación a las instalaciones objeto de este contrato, la Empresa Adjudicataria vendrá obligada a llevar a cabo el mantenimiento técnico-legal de acuerdo con los preceptos contenidos en dichos Reglamentos que estén en vigor, o los que pudieran promulgarse durante el tiempo de ejecución del contrato, tanto si aquellos son de carácter nacional, autonómico o local. Dichas actuaciones comprenderán las opera-

ciones de tipo preventivo y las revisiones periódicas establecidas en los Reglamentos aplicables, y serán realizados por la Empresa Adjudicataria o Empresa autorizada, siempre por cuenta de aquella, debiendo presentar a la Dirección Técnica de Infraestructuras e Instalaciones, la documentación acreditativa con los certificados o visados oficiales obligatorios y con carácter general los siguientes:

- Documentos, tasas y trámites ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, incluso la prestación de la asistencia necesaria a sus entidades colaboradoras en las visitas ordinarias o especiales a las instalaciones conservadas.
- Inspección e informe de los Organismos de Control Autorizados (OCA).
- Certificado de conformidad CE, tanto para el equipo completo de ascensor como a partes sueltas del mismo, así como el de compatibilidad electromagnética.

B) Programa de inspecciones de mantenimiento preventivo.

Ascensores y montacargas.

Las instalaciones a conservar según el presente artículo, son los ascensores de todo tipo (eléctricos, hidráulicos, sin cuarto de máquina, interiores o panorámicos, ordinarios o de diseño, actuales o histórico/artísticos...), cualquiera que sea su velocidad, número de paradas, capacidad de carga y número de personas que puedan transportar. Asimismo, se incluyen los montacargas de cualquier tipo que admitan personas junto a la carga que transportan. De igual forma queda contenido en este artículo la instalación eléctrica y los elementos constructivos que conformen los ascensores y montacargas.

Operaciones mínimas. Artículo 9 de la Orden 2617/98, de 1 de junio, de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid

| Operaciones mínimas | Tipo de Ascensor | Frecuencia |
|--|------------------|---------------|
| Componentes cabina (posicional, mandador, alumbrado) | E/H | Mensual |
| Alarma, stop y abrir puertas | E/H | Mensual |
| Arranque, confort de viaje, parada y nivelación | E/H | Mensual |
| Detector electrónico/fotocélula | E/H | Mensual |
| Limpieza de foso | E/H | Trimestral |
| Freno | E/H | Trimestral |
| Limpieza de pisadera de puertas de cabina | E/H | Trimestral |
| Nivel de aceite motores, máquina y fugas | E | Trimestral |
| Limpieza cuarto de máquinas | E/H | Cuatrimestral |

| Operaciones mínimas | Tipo de Ascensor | Frecuencia |
|---|------------------|------------|
| Limpieza y revisión puertas cabina, operador y autovela | E/H | Semestral |
| Luz de emergencia | E/H | Semestral |
| Limpieza y revisión cuadros y protecciones | E/H | Semestral |
| Limpieza y revisión máquina | E | Semestral |
| Nivel y estado aceite central | H | Semestral |
| Estado patinaje y tensión de cables | E | Semestral |
| Limpieza y revisión elementos central | E/H | Semestral |
| Amarres contrapeso | E | Anual |
| Estado de amarracables cabina | E/H | Anual |
| Verificar paracaídas y articulaciones | E/H | Anual |
| Limpiar rozaderas contrapeso | E | Anual |
| Amarracables lado pedestal | H | Anual |
| Estado y tensión de cables | E/H | Anual |
| Limpieza hueco y engrase guías | E/H | Anual |
| Limpieza estado cabezal, polea y rozaderas | H | Anual |
| Probar rescamatic, si tiene | E/H | Anual |
| Finales y conmutadores | E/H | Anual |
| Impulsores y detectores | E/H | Anual |
| Fugas pistón y estado retenes | H | Anual |
| Fugas mangueras/tuberías | E/H | Anual |
| Fijaciones y aislamiento de cabina | E/H | Anual |
| Limpieza refrigerador, si tiene | H | Anual |
| Rodaderas/Rozaderas de cabina | E/H | Anual |
| Comprobar renivelación y reenvíos | E/H | Anual |
| Limpieza bajos cabina | E/H | Anual |
| Limpieza techo cabina | E/H | Anual |
| Limpieza y lubricación limitador | E/H | Anual |
| Cables limitador y tensión cable | E/H | Anual |

E/H= eléctrico/hidráulico

E = eléctrico

H = hidráulico

Las operaciones no mensuales se realizarán en los meses fijados por la Orden 2617/1998, de 1 de junio.

Instalaciones Electromecánicas: Plataformas Elevadoras (Montalibros y Montapapeles)

Las instalaciones a conservar en este apartado son las plataformas fijas de elevación, tanto hidráulicas

como eléctricas, de cremallera o tornillo sin fin, de carga de objetos y mercancías o de personas, sin límite en la potencia de su equipo motor. De igual forma queda contenido en esta instrucción la instalación eléctrica de las mismas, así como los elementos constructivos de que constan dichas plataformas.

| Operaciones mínimas | Frecuencia |
|--|------------|
| Limpieza, lubricación y engrase de todas las partes móviles | Trimestral |
| Revisión de motores eléctricos y centrales oleohidráulicas | Trimestral |
| Revisión de elementos de seguridad tales como frenos, y válvula paracaídas, contactos fin de carrera y de presencia de hoja | Bimensual |
| Revisión de accesorios de rodaderas, guías, poleas, cables de tracción tornillos sin fin, pistón o émbolo de aceite y cremallera | Bimensual |
| Revisión de botoneras, pulsadores y cerraduras | Mensual |

Resto de Instalaciones Electromecánicas: Instalaciones Especiales

Las instalaciones especiales a conservar según el presente artículo son:

- Monta sillas para escaleras de cualquier tipo.
- Puertas motorizadas y barreras automáticas, en accesos de vehículos.
- Puertas motorizadas para accesos de personas.
- Cierres eléctricos.

| Operaciones mínimas | Frecuencia |
|--|------------|
| Limpieza, lubricación y engrase de todas las partes móviles | Bimensual |
| Revisión de elementos de seguridad tales como estructura y recubierta de la barquilla, cables y freno de emergencia, sistema de guía de hilos y final de carrera para límites de abajada, elevación y destensado | Bimensual |
| Revisión de accesorios de rodaderas, guías, cables de tracción, tornillos sin fin, pistón o émbolo de aceite y tambor de arrollamiento | Bimensual |
| Revisión de accesorios de engranajes, ejes y demás elementos de transmisión | Bimensual |

En todo caso, respecto a todos los aparatos elevadores e instalaciones electromecánicas incluidas en los anteriores apartados, deberán realizarse las operaciones obligatorias de mantenimiento que se establezcan por la legislación estatal, autonómica o por el Ayuntamiento de Madrid, con las frecuencias temporales correspondientes.

Prescripción 21.^a Mantenimiento correctivo de las instalaciones.

Es el conjunto de los trabajos de reparación necesarios para devolver su funcionalidad a algún elemento o instalación, como consecuencia de un proceso degenerativo, de una mala utilización o de actos vandálicos.

Como anteriormente se ha indicado, el presente pliego comprende la conservación preventiva y el mantenimiento de las instalaciones, y los trabajos de conservación correctiva que sean necesarios para volver las instalaciones al estado original, asegurando en cualquier caso el normal funcionamiento de los mismos, incluyéndose los materiales, mano de obra, medios auxiliares y ayudas necesarias de otros oficios para:

- Reparación y/o sustitución sin excepción de cualquier elemento, componentes o parte de los mismos en la instalación a mantener, incluyendo los cuadros eléctricos propios de las instalaciones, su apartamentada y la instalación eléctrica asociada.

- Reparación de elementos constructivos, rejillas de ventilación, de puertas y cerraduras en la salas de máquinas, en su caso.
- Todas las actuaciones y trabajos puntuales como consecuencia de cambios de tensión o modificación de consumos eléctricos y/o contratos de suministro eléctrico.
- El desalojo, pintura y limpieza de los cuartos de máquinas y foso, en su caso.
- La retirada de escombros, equipos o parte de los mismos que hayan sido objeto de sustitución y cualquier tipo de residuo así como la limpieza de la zona afectada por los trabajos.
- Permitir la continuidad de las actividades en el edificio en las zonas colindantes con los trabajos, evitando en lo posible la existencia de polvos, ruidos, etc.

Por tanto, se incluyen en este mantenimiento todas las operaciones que haya que realizar como consecuencia del programa de inspecciones de mantenimiento preventivo, o de avisos por avería de los equipos e instalaciones, comprendiendo todas las intervenciones, reparaciones o sustituciones precisas para la vuelta al idóneo funcionamiento de la instalación. El Adjudica-

tario garantizará en todo momento la aportación de medios técnicos y personales suficientes para atender cualquier aviso de avería o incidencias, prestando un servicio de 24 horas, durante todos los días del año.

Queda excluida del presente contrato las reparaciones extraordinarias, no incluidas dentro del mantenimiento preventivo y del correctivo normal, cuyo importe supere el 5% del total del precio del contrato.

CAPÍTULO IV

Valoración económica de los trabajos de mejora

Prescripción 22.^a Trabajos de mejora.

Para valorar las obras o reparaciones que realice la Empresa Adjudicataria sin coste para la Administración Parlamentaria, deberá utilizarse como referencia los precios vigentes en cada momento que figuran en los contratos gestionados por la Dirección General de Patrimonio, o, en su defecto, se fijará mediante precios contradictorios.

292/000037

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 21 de diciembre de 2009, ha acordado aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de restauración de 1038 cajas de documentos de las Series General, de Gobierno Interior, de Cortes de Castilla e impresos del Archivo del Congreso de los Diputados y 333 libros y confección de 27 cajas de conservación para la Biblioteca del Congreso de los Diputados, disponiendo en el mismo acto la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto derivado del contrato.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del congreso de los Diputados, 29 de diciembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN DE 1038 CAJAS DE DOCUMENTOS DE LAS SERIES GENERAL, DE GOBIERNO INTERIOR, DE CORTES DE CASTILLA E IMPRESOS DEL ARCHIVO DEL CONGRESO DE LOS

DIPUTADOS Y 333 LIBROS Y CONFECCIÓN DE 27 CAJAS DE CONSERVACIÓN PARA LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Pliego de cláusulas administrativas particulares

I. Régimen jurídico

Cláusula 1.^a

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en el artículo 72 de la Constitución, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación, así como por las Normas de la Ley General Presupuestaria, directa o supletoriamente aplicables, y por los Acuerdos sobre contratación de obligaciones y otras disposiciones de desarrollo adoptados por la Cámara, en lo que se refiere a los requisitos del gasto autorizado y régimen presupuestario general.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Además, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.b) de la LCSP.

Cláusula 2.^a

Cuando corresponda la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, las menciones que la misma efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

Las referencias que en la Ley de Contratos del Sector Público se efectúan a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantía, se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

II. Objeto

Cláusula 3.^a

El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación del contrato de servicios de restauración de 1038 cajas de documentos del Archivo del Congreso de los Diputados y 333 libros y confección de 27 cajas de conservación para la Biblioteca del Congreso de los Diputados, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas particulares:

- Serie General: 355 cajas. Fechas extremas: 1932-1978.
- Serie Gobierno Interior: 260 cajas. Fechas extremas: 1810-1939.
- Serie Impresos: 132 cajas. Fechas extremas: 1810-1900.
- Serie Cortes de Castilla: 275 cajas. Fechas extremas: Siglos XVI y XVII y documentos sueltos anteriores y posteriores.
- Libros anteriores al siglo XIX, en pergamino o piel: 39 volúmenes.
- Libros siglo XIX: 294 libros.
- Cajas de conservación en piel para la conservación de obras notables: 27 cajas

III. Procedimiento de adjudicación

Cláusula 4.^a

El procedimiento de adjudicación será el abierto, y la tramitación del expediente será la ordinaria.

El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que su valor estimado es superior a la cantidad de 206.000 euros.

IV. Presupuesto

Cláusula 5.^a

1. El presupuesto base de licitación asciende a ciento setenta y siete mil euros anuales (177.000), sin incluir IVA. No se admitirán las ofertas que excedan de dicho

presupuesto. Todas las ofertas deberán indicar por separado la cuantía correspondiente al precio neto del contrato y, en su caso, la cuantía correspondiente al IVA.

Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

2. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de los suministros contratados, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, excepción hecha del IVA.

3. En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor añadido (IVA). A este contrato le corresponde un tipo del 16 por ciento de IVA, que para el valor estimado de ciento setenta y siete mil euros (177.000) asciende a la cantidad de veintiocho mil trescientos veinte euros (28.320). Por consiguiente, el Presupuesto total es de doscientos cinco mil trescientos veinte euros (205.320) (IVA incluido).

4. El valor estimado del contrato es de quinientos treinta y un mil euros (531.000) sin incluir IVA y de seiscientos quince mil novecientos sesenta euros (615.960) IVA incluido, distribuido en tres años.

5. El cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en el presupuesto del Congreso de los Diputados, en cada ejercicio presupuestario.

6. La distribución en las tres anualidades que comprende el contrato es la siguiente:

| Anualidad | Precio IVA incluido (euros) |
|---------------------|-----------------------------|
| 1/4/2010-31/12/2010 | 205.320 |
| 2011 | 205.320 |
| 2012 | 205.320 |

7. Durante el primer año de vigencia del contrato no será aplicable la revisión de precios, tal como establece el artículo 77 de la LCSP. A partir del segundo año de vigencia del contrato y de las sucesivas prórrogas que en su caso se acordasen, la revisión de precios se realizará mediante la aplicación como máximo del 85 % a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo en el período correspondiente a los 12 meses anteriores al inicio de cada período anual de ejecución, ya corresponda al período de duración inicial del contrato o bien al período de prórroga, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 78.3 de la LCSP.

V. Plazo de ejecución

Cláusula 6.^a

El contrato entrará en vigor el día de su firma, que no podrá ser, en todo caso, anterior al 1 de abril de 2010 y finalizará el 31 de diciembre de 2012.

VI. Pago del precio

Cláusula 7.^a

1. El abono del precio se realizará previa entrega de los servicios requeridos, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Régimen Económico del Congreso de los Diputados. El pago del precio se hará previa recepción a satisfacción de los mismos y presentando la correspondiente factura.

2. El órgano de contratación determinará si el servicio realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su ejecución.

VII. Requisitos para contratar

Cláusula 8.^a

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten que su actividad tenga relación directa con el objeto del procedimiento, así como la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, y no estar afectadas por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. La clasificación exigida para el presente contrato es la siguiente: Grupo N, Subgrupo 05, Categoría B.

VIII. Información, control, seguimiento y retirada de documentación

Cláusula 9.^a

Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página Web del Congreso de los Diputados (www.congreso.es).

Asimismo, su retirada podrá realizarse en el Departamento de Archivo del Congreso de los Diputados (Floridablanca s/n, Madrid), de 10 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con dicho Departamento, bien por teléfono (913906288) o mediante correo electrónico (archivo.congreso@sgal.congreso.es).

Cláusula 10.^a

La información, el seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por la Dirección de Biblioteca, Documentación y Archivo del Congreso de los Diputados.

IX. Presentación de proposiciones

Cláusula 11.^a

1. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de las mejoras a que se refiere la cláusula 15a en relación con la propuesta técnica. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como de las prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

Cláusula 12.^a

Las proposiciones para tomar parte en el presente procedimiento constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante, en cada uno de los cuales figurará, junto con el nombre de la empresa, la indicación siguiente:

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN DE 1038 CAJAS DE DOCUMENTOS DE LAS SERIES GENERAL, DE GOBIERNO INTERIOR, DE CORTES DE CASTILLA E IMPRESOS DEL ARCHIVO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y 333 LIBROS Y CONFECCIÓN DE 27 CAJAS DE CONSERVACIÓN PARA LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Se incluirá en ellos la documentación que a continuación se indica, y por este orden:

1. Sobre «A», «Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia económica, financiera y técnica del licitador»:

a) Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del licitador o, en su caso, de la persona que lo represente, debidamente legalizada. Si se trata de sociedades mercantiles, certificación del Registro Mercantil acreditativa de su existencia legal, capital y objeto social o la documentación fehaciente sobre estos extremos. En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse, poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito en el Registro Mercantil,

que para las sociedades mercantiles podrá ser sustituido por certificación del citado Registro, mediante la que se acredite la constancia de la inscripción del poder que ostenta.

Los documentos citados serán originales o copia de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

b) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán la capacidad de obrar por su inscripción en el registro correspondiente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito debe presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

e) Los empresarios españoles y extranjeros no comunitarios deberán presentar certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada de que la empresa se encuentra clasificada en el Grupo N, Subgrupo 05, Categoría B. No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación. Los empresarios no españoles comunitarios deberán acreditar su solvencia en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

f) Resguardo justificativo del depósito en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados de la garantía provisional.

g) Los empresarios extranjeros, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

h) Declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

i) Asimismo, las empresas pertenecientes a un mismo grupo que concurren a una licitación deberán hacer constar dicha circunstancia, aplicándose en tal caso el artículo 86 del reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a la valoración de las proposiciones formuladas.

2. Sobre «B», «Proposición económica», firmada por el licitador o por la persona o personas que lo representasen.

Debe indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

3. Sobre «C», «Documentación técnica», debiendo los licitadores aportar los documentos que acrediten los siguientes extremos:

a) Las condiciones de realización del servicio y otras que los licitadores consideren de interés, con la máxima especificación posible.

b) Cualquier otro elemento que resulte de interés para valorar la oferta, como una relación pormenorizada de los suministros similares realizados en empresas privadas y en entes u organismos de la Administración Pública española, así como en países extranjeros, y cualquier otra documentación técnica que demuestre su disposición para realizar el mismo en las condiciones exigidas en los presentes pliegos.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

4. Los sobres «A», «B» y «C» se presentarán en el Departamento de Archivo de la Dirección de Documentación, Biblioteca y Archivo, de lunes a viernes, de diez a catorce horas, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

5. Los sobres podrán entregarse en mano o remitirse por correo. Cuando se envíen por correo, deberán dirigirse al Congreso de los Diputados (Carrera de San Jerónimo, sin número, 28014 Madrid), justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la proposición, mediante fax o telegrama, en que se consignará la identidad del contrato y nombre del licitador.

El fax o telegrama deberá haberse impuesto, igualmente, dentro del plazo señalado para licitar. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora límites señaladas para la admisión de proposiciones, se exigirá, como medio de prueba, que en el texto del fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío realizado por correo.

6. La oferta contendrá una declaración expresa de aceptación incondicional y acatamiento del presente

pliego y del pliego de prescripciones técnicas sin salvedad alguna.

Cláusula 13.^a

Para poder tomar parte en el procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional por valor de 9.000 €, que reunirá los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se presentará en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

X. Examen de las proposiciones

Cláusula 14.^a

1. El órgano de contratación estará asistido para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.

2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, estudiará las mismas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La Mesa procederá a la apertura del sobre «A», y si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

El Presidente de la Mesa notificará el resultado de la admisión definitiva en la sesión destinada a la apertura de los sobres conteniendo la proposición económica.

b) La apertura de los sobres «B» y «C» se hará en sesión pública. Se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los concursantes admitidos, dándose lectura de ellas, destruyéndose o devolviendo al concursante el correspondiente sobre, si no hubiese sido admitido al concurso, y rechazándose aquellas que careciesen de concordancia con la documentación examinada o variesen sustancialmente el modelo establecido.

En el mismo acto se procederá a la apertura del sobre «C», referido a la documentación técnica.

La Mesa de Contratación examinará el contenido del sobre «C» de los licitadores admitidos con anterioridad al estudio de la oferta económica. En el examen de las propuestas técnicas, se cuantificarán los distintos apartados y se deducirá la puntuación final de cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 15a, dejando constancia documental de todo ello.

La Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar antes de la

valoración, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

c) A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las ofertas económicas y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas técnicas. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso con la correspondiente propuesta.

XI. Criterios de adjudicación

Cláusula 15.^a

1. Para la adjudicación del servicio, la Administración valorará las referencias técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el concurso.

2. Los criterios objetivos que han de servir de base para la determinación de la oferta más ventajosa son:

| Criterios objetivos | Ponderación máxima |
|---------------------|--------------------|
| Oferta económica | 50 % |
| Oferta técnica | 35 % |
| Mejoras | 15 % |

3. Las ofertas económicas se valorarán de 0 a 100 puntos.

Para esta valoración se calculará en primer lugar el valor medio de todas las ofertas que cumplan las especificaciones y prescripciones técnicas.

Se valorarán con 0 puntos:

— las ofertas cuyo precio ofertado supere en un 35 % o más el valor medio; y

— las ofertas cuyo precio ofertado sea inferior en más de un 35% al valor medio.

Dentro de este margen la puntuación que corresponda a cada oferta será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P=100 \times \left(\frac{1,35P_m - P_o}{0,7P_m} \right)$$

P = Puntuación.

Po = Precio ofertado.

Pm = Precio medio.

En la oferta técnica se valorará tanto la calidad de los productos como el plazo de entrega.

En las mejoras se valorarán tanto los medios humanos y la adecuación de los concretos medios ofertados a las funciones a desarrollar, así como cualquier otra circunstancia que mejore las características de los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

4. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo a la Disposición Adicional sexta, apartado 1º de la Ley de Contratos del Sector Público.

XII. Adjudicación provisional

Cláusula 16.^a

1. La Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación provisional a la Mesa de la Cámara, u órgano delegado a estos efectos, quien tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, mediante resolución motivada, de conformidad con los criterios señalados en la cláusula 15.a, procederá a la adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, notificándose a los licitadores y publicándose en el perfil del contratante.

2. En el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se le notifique la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 17.^a

3. Si el adjudicatario no cumpliera con las obligaciones señaladas en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Mesa de Contratación podrá efectuar una nueva propuesta de adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

4. Transcurridos dos meses desde la apertura de las proposiciones económicas sin que se haya resuelto la adjudicación, el licitador que lo desee podrá requerir por escrito en cualquier momento, la retirada de su proposición, y la devolución o cancelación de la garantía provisional prestada.

XIII. Garantía definitiva

Cláusula 17.^a

1. Notificada la adjudicación provisional, el adjudicatario está obligado a constituir, en el plazo de quin-

ce días hábiles, una garantía definitiva, por valor del 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

2. Esta garantía se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 84 a 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

XIV. Adjudicación definitiva

Cláusula 18.^a

1. La adjudicación definitiva corresponderá a la Mesa del Congreso de los Diputados u órgano delegado a estos efectos, a propuesta de la Mesa de Contratación en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en la cláusula anterior, siempre que el adjudicatario haya cumplido con las obligaciones establecidas en la misma, y a salvo de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 37 de la Ley de Contratos del Sector Público, si la adjudicación provisional fuera objeto de recurso especial regulado en dicho artículo.

2. La adjudicación definitiva se notificará al licitador y se publicará en la forma establecida en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Notificada la adjudicación definitiva del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

XV. Formalización del contrato

Cláusula 19.^a

1. La formalización del contrato se realizará dentro del plazo de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía provisional.

3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

Cláusula 20.^a

El contrato tiene carácter administrativo y formarán parte del mismo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la propuesta económica y técnica.

XVI. Ejecución del contrato

Cláusula 21.^a

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el Congreso de los Diputados al contratista.

El adjudicatario se obligará a realizar el servicio objeto del contrato al precio ofertado.

Cláusula 22.^a

1. El contratista deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones.

2. El Congreso será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquél para la ejecución de este contrato.

3. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

4. El adjudicatario asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada y el proyecto de suministro que se derive de ella, para conseguir el objeto del contrato y cumplir estrictamente todas las normas aplicables.

5. En la entrega de los servicios, es responsabilidad del adjudicatario atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etc.

6. El adjudicatario para cubrir sus responsabilidades contractuales y civiles derivadas de la ejecución de los trabajos contratados dispondrá de una póliza de seguros con una cobertura de 300.000 €.

Cláusula 23.^a

Para la entrega de los servicios que son objeto de esta contratación, el adjudicatario podrá emplear personal propio o ajeno, que el adjudicatario podrá subcontratar a otras empresas especializadas, bien porque la adjudicataria no disponga de técnicos idóneos, o porque se estime más funcional y eficaz la fórmula de la subcontratación, extremos estos que deberá justificar ante el órgano de contratación.

Cláusula 24.^a

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se aplican en la Cámara.

Cláusula 25.^a

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados a los servicios antes de su entrega al Congreso de los Diputados, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.

XVII. Reserva y confidencialidad

Cláusula 26.^a

1. El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

2. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

XIX. Resolución del contrato

Cláusula 27.^a

1. Serán causas de resolución del contrato las consignadas en los artículos 206 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público. El Congreso de los Diputados podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobare la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario y que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

2. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar al Congreso de los Diputados los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan el importe de la garantía incautada.

XX. Jurisdicción y fuero

Cláusula 28.^a

1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Los acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Pliego de prescripciones técnicasCláusula 1.^a

Documentos del Archivo.

La restauración se realizará de acuerdo con las características siguientes:

- Análisis y pruebas.
- Desmontaje.
- Limpieza.
- Desplegado.
- Desacidificación.
- Consolidación y planchado.
- Refuerzos y consolidación de desgarros.
- Consolidación de bordes.
- Eliminación de hilos tintados.
- Reintegración celulósica del soporte en zonas perdidas.

— Conservación y Restauración de encuadernaciones, respetando sus estructuras originales y todos los elementos que las integran.

— Sustitución de carpetas y carpetillas por otras libres de ácido (material suministrado por el Congreso de los Diputados).

— Sustitución de las cajas por cajas de cartón libre de ácido (material suministrado por el Congreso de los Diputados).

— Informe técnico del desarrollo del proceso una vez finalizado.

Cláusula 2.^a

Libros de la Biblioteca anteriores al siglo XIX en pergamino o piel.

A las especificaciones expuestas en la cláusula 1.^a y que sean de aplicación a los materiales de la Biblioteca, se añade la confección de cajas de conservación de cartón libre de ácido, adaptadas a las dimensiones de cada libro.

Cláusula 3.^a

Libros de la Biblioteca del siglo XIX.

Intervención en las encuadernaciones, con vistas a su conservación, o en el cuerpo de las obras, según los casos, y a veces nueva encuadernación.

Cláusula 4.^a

27 cajas de conservación para la Biblioteca.

Confección de cajas en piel para la conservación de obras notables del fondo histórico. Se facilitará modelo conforme al que deben confeccionarse las cajas.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

